

¿QUÉ ES UNA CARTA DE DETERMINACIÓN?

La LOD ofrece indemnización por las pérdidas listadas en su Comprobante de Pérdida (POL, por sus siglas en inglés). Puede colaborar con su Orientador para obtener una explicación más detallada sobre las cantidades ofrecidas. Aunque las determinaciones pueden ser divididas en varios pagos parciales, **las partidas de pérdidas pueden apelarse únicamente cuando se emite la LOD final.**

Tiene 120 días desde la fecha de la LOD final para:

1. **Aceptar la determinación** presentando un Formulario de Descargo de Responsabilidad y Certificación firmado en la Oficina de Reclamaciones; o
2. **Refutar la cantidad** de la indemnización presentando un Aviso de Apelación (NOA, por sus siglas en inglés) por escrito.

RECIBIR EL PAGO

Debe firmar el Formulario de Descargo de Responsabilidad y Certificación y proporcionar su información bancaria para recibir el pago. Si no presenta el Formulario de Descargo de Responsabilidad y Certificación ni inicia una apelación antes de la fecha límite de 120 días, se asumirá de forma definitiva que ha aceptado la determinación del funcionario autorizado, no podrá apelar la

RECIBIR EL PAGO (CONTINUACIÓN)

la determinación, solicitar arbitraje ni presentar una demanda conforme a la Parte 44 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés), Sección 296.32.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN



Se invita a los solicitantes a comunicarse con sus Orientadores en caso de tener dudas sobre el proceso de apelaciones o llamar a la línea de ayuda al **505-995-7133**.



Para obtener información y actualizaciones sobre la Oficina de Reclamaciones, visite la página web de la Oficina de Reclamaciones de Hermit's Peak/Calf Canyon en fema.gov/hermits-peak. Para obtener información en español, visite fema.gov/es/hermits-peak.



Siga nuestra página en Facebook en facebook.com/HermitsPeakCalfCanyonClaimsOffice/ y active las notificaciones para mantenerse al día sobre el proceso de reclamación, los próximos plazos y otros anuncios del programa.

CÓMO APELAR SU RECLAMACIÓN

Una guía para los solicitantes

Mayo de 2024

Las personas que hayan presentado una reclamación buscando indemnización por los daños provocados por el incendio de Hermit's Peak/Calf Canyon pueden presentar una apelación si no están de acuerdo con la cantidad de indemnización identificada en su Carta de Determinación (LOD, por sus siglas en inglés) **final**.

Esta guía proporciona identificación fundamental sobre el proceso de apelación, incluso cómo iniciar una apelación, qué información y documentos se necesitan y qué hacer si no está de acuerdo con la determinación.



FEMA

EL PROCESO DE APELACIÓN

Si no está de acuerdo con la cantidad de indemnización en su LOD final, tiene **120 días** desde la fecha en la LOD final para presentar un Aviso de Apelación (NOA). Puede presentar un NOA de dos formas. La primera es utilizar el formulario que se encuentra en la página web de la Oficina de Reclamaciones y la segunda es proporcionar su propia documentación por escrito y presentarla mediante una de las siguientes formas:

- **De forma presencial** mediante su Orientador.
- **Por correo electrónico:** fema-hermits-peak-appeals@fema.dhs.gov.
- **Por correo postal:** Appeals Docket, FEMA Hermit's Peak/Calf Canyon Claims Office, P.O. Box 1329
- Santa Fe, NM 87504.

EXCEPCIONES

Las reclamaciones no se pueden apelar en ciertos casos:

- Los pagos de partidas de pérdidas que ya tienen un Formulario de Descargo de Responsabilidad y Certificación firmado no pueden ser apelados.
- Los pagos parciales no pueden ser apelados. Si la Oficina de Reclamaciones ofrece un pago parcial y usted no está de acuerdo con la determinación, puede apelar la cantidad cuando reciba la Carta de Determinación final.

AVISO DE APELACIÓN

Un NOA por escrito debe incluir:

- Una **descripción detallada del motivo** de la apelación por la cual usted considera que la determinación de la Oficina de Reclamaciones fue inconsistente.
- **Documentación adicional que respalde su opinión** puede ser presentada como un anexo al Aviso de Apelación o ser presentada hasta 60 días* luego de la transmisión de la apelación para complementar el registro. Puede presentar documentos adicionales relevantes al caso, incluso si no los presentó previamente ante el Orientador o el Revisor de Reclamaciones para su consideración.
- En lo posible, el Aviso de Apelación debe especificar **las cantidades disputadas, por partida de pérdida.**

LUEGO DE APELAR

La Oficina de Reclamaciones proporcionará una determinación sobre su apelación luego de recibir su NOA e información complementaria. Si no está conforme con la determinación, puede hacer que el conflicto sea resuelto mediante un arbitraje vinculante

*El director de la Oficina de Reclamaciones puede extender este límite de tiempo si el solicitante demuestra una buena causa.

LUEGO DE APELAR (CONTINUACIÓN)

o ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México.

Arbitraje:

Puede iniciar el arbitraje presentando una solicitud por escrito al administrador de Arbitraje de la Oficina de Reclamaciones mediante correo electrónico o correo postal **en los 60 días luego de la fecha** que aparece en el Memorando de la Apelación Administrativa (ADM, por sus siglas en inglés). Las determinaciones del arbitraje no están sujetas a una revisión posterior.

Tribunal de Distrito de los EE.UU.:

Como alternativa al arbitraje, es posible presentar una demanda contra la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias en el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Nuevo México. Esta demanda debe ser interpuesta en los 60 días posteriores a la fecha que aparece en el memorando de la apelación administrativa.

*AVISO: Si no presenta una solicitud de arbitraje o una demanda en los 60 días posteriores a la fecha en el memorando de la apelación administrativa o presenta un Formulario de Descargo de Responsabilidad y Certificación firmado, las cantidades de indemnización en disputa serán vinculantes por la Carta de Determinación final.